



## Asamblea General

Distr. general  
29 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
23<sup>er</sup> período de sesiones  
2 a 13 de noviembre de 2015

### **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

**Austria**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



## I. Metodología y proceso de consulta<sup>1</sup>

1. A continuación se presenta el segundo informe nacional de Austria, que se ha elaborado para el Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y se ha redactado con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Consejo para el segundo ciclo del proceso de EPU<sup>2</sup>. El capítulo I corresponde al párrafo A de las directrices (Metodología y proceso de consulta); en el capítulo II, que corresponde al párrafo B, se expone la evolución del marco jurídico e institucional; en el capítulo III se describe la labor de protección y promoción de los diversos derechos humanos en Austria, las medidas adoptadas desde que se hizo el último examen, los progresos logrados y los problemas futuros (párrafos C, D y E). Por último, el capítulo IV corresponde al párrafo F y en él se describen las prioridades nacionales. El marco de referencia del presente informe lo constituyen la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos y las libertades fundamentales consagrados en ella.

2. El informe se centra en las recomendaciones aceptadas por Austria durante su primer EPU, en 2011. En él se describen las novedades legislativas y las medidas concomitantes, así como los nuevos proyectos, políticas e iniciativas. Se ha decidido no repetir la descripción general de la situación de los derechos humanos en Austria que se presentó en el primer informe<sup>3</sup>. Las observaciones generales sobre el marco normativo e institucional que figuraban en el primer informe, así como la orientación general de las políticas austríacas de derechos humanos, siguen siendo válidas.

3. El presente informe es el resultado de la celebración de consultas estrechas entre los ministerios federales y las provincias federales, coordinada por el Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales. Se ha elaborado con la participación de los coordinadores de derechos humanos de los ministerios federales y las provincias federales. Ha sido objeto de un proceso de examen transparente por parte de la sociedad civil, que ha tenido la oportunidad de ofrecer su opinión sobre el proyecto de informe nacional que se le presentó.

4. En enero de 2015, se remitió un primer proyecto de informe a todos los ministerios federales y provincias federales para que formularan comentarios al respecto. El proyecto de informe se publicó, junto con información sobre el proceso de EPU, en el sitio web del Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales<sup>4</sup>, en el que se invitó a todas las partes interesadas a que enviaran observaciones por escrito a una dirección de correo electrónico creada expresamente a los efectos<sup>5</sup>. El proyecto de informe también se difundió ampliamente entre la sociedad civil, por medio de un correo electrónico en el que se la invitó a que formulara observaciones. Las observaciones recibidas se publicaron, asimismo, en el sitio web del Ministerio. Después, el proyecto de informe se sometió a revisión editorial una vez más, para incorporar esas observaciones. El diálogo abierto que se viene manteniendo con la sociedad civil acerca del EPU desde hace varios años (véase el capítulo II.D) proseguirá después del nuevo examen que realice Austria el próximo mes de noviembre.

5. El informe nacional fue aprobado por el Gobierno federal el 7 de julio de 2015 y remitido a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el plazo debido.

## II. Marco jurídico e institucional: evolución experimentada desde que se hizo el último examen

6. Huelga decir que la promoción y la protección de los derechos humanos es un proceso dinámico que nunca se puede dar por concluido totalmente, puesto que hay novedades constantes y el grado de sensibilidad de la sociedad cambia permanentemente. Austria se toma en serio las críticas de la sociedad civil y las examina en reuniones internas de celebración periódica. Es más fácil lograr progresos en algunas esferas, mientras que en otras los problemas son más complejos y difíciles de resolver, debido, en parte, a razones políticas pero también a la falta de recursos que se deriva directamente de las restricciones presupuestarias, que se vienen aplicando en Austria desde hace varios años.

### A. Derechos humanos y legislación constitucional<sup>6</sup>

7. El marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos en Austria se basa en una legislación constitucional fuerte y una legislación ordinaria fuerte, que se han seguido ampliando durante el período del examen. En el primer informe de Austria sobre el EPU se ofrece información detallada acerca del marco legislativo básico. A continuación se exponen las novedades legislativas más importantes en materia de derechos humanos.

#### Legislación constitucional

8. Se ha logrado mejorar considerablemente el sistema de protección de los derechos humanos gracias a la reforma administrativa general, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Al haberse implantado una jurisdicción administrativa doble<sup>7</sup>, la protección jurídica contra los actos administrativos se ha hecho más accesible y más clara, lo que permite reducir, de manera considerable, la duración de los trámites y prestar mejor servicio a los ciudadanos. Los actos administrativos están sujetos, ahora, al examen de unos tribunales independientes, lo que permite a las personas ejercer mejor sus derechos.

9. En la jurisdicción ordinaria, la introducción de la “solicitud de revisión de las normas jurídicas a instancia de parte” ofrece a las personas la oportunidad de solicitar, cuando se cumplan determinadas condiciones, que el Tribunal Constitucional examine la constitucionalidad (es decir, la conformidad con los derechos humanos) de las disposiciones jurídicas de que se trate<sup>8</sup>.

10. Por otra parte, se ha reformado la Ley Constitucional Federal para aclarar que las presuntas violaciones de los derechos humanos caen dentro del mandato de supervisión de la Junta del Defensor del Pueblo de Austria<sup>9</sup> (véanse más detalles en el capítulo II.C).

#### Medidas de derecho común

11. Tipificación expresa de la tortura como delito en un nuevo artículo 312a del Código Penal en 2013<sup>10</sup>.

12. Introducción de una causa agravante en la tipificación como delito del discurso de odio (artículo 283 del Código Penal) en 2012<sup>11</sup>, en virtud de la cual ya no se requiere que ese delito cumpla la condición de poner en peligro la seguridad pública, sino que la expresión de un discurso de odio ante un público más amplio constituirá razón suficiente para considerarlo delito grave. Además, se ha ampliado considerablemente el círculo de personas protegidas. En 2014 se aprobó otra enmienda, que entrará en vigor en el segundo semestre de 2015, en la que se prevé,

entre otras cosas, que la responsabilidad penal ya no dependa de la condición de “alterar el orden público” y que el requisito de la publicidad se cumpla al pronunciar un discurso de esa índole ante unas 30 personas. La expresión de un discurso de odio ante un público mayor, como se exigía anteriormente (de unas 150 personas), agravará la pena.

13. Supresión del artículo 8, párrafo 2, de la Ley de Empleo de Extranjeros en 2011, en el que se obligaba a las empresas a prescindir, en primer lugar, de los empleados extranjeros cuando hubieran de recortar puestos de trabajo<sup>12</sup>.

14. Introducción de una disposición especial de derecho administrativo-penal en la Ley de Igualdad de Trato, relativa a la publicidad discriminatoria de viviendas, en 2011<sup>13</sup>.

15. Introducción de una nueva enmienda en la Ley de Igualdad de Trato en 2013<sup>14</sup>, en virtud de la cual se dictamina que todos los ámbitos que abarca la Directiva sobre igualdad de trato de los trabajadores autónomos de la Unión Europea los abarca también la citada Ley, se amplía el límite previsto de presentación de denuncias por hostigamiento sexual de uno a tres años y se simplifican los trámites que hay que hacer en la Comisión para la Igualdad de Trato.

16. Enmienda del artículo III, párrafo 1, apartado 3, de la Ley Introductoria de los Actos de Procedimiento Administrativo<sup>15</sup> en 2012, a fin de ampliar la responsabilidad penal: a partir de esa fecha la discriminación contra cualquier persona por motivos de raza, color, procedencia nacional o étnica, confesión religiosa o discapacidad, o la prohibición del acceso a cualquier lugar o servicio destinado al uso público general, constituirá un delito punible. La justificación que se aducía en el pasado de que la discriminación había sido “solamente” por motivos (por ejemplo) de racismo ya no permitirá absolver al acusado.

17. Enmienda de la Ley de Policía de Seguridad en 2013<sup>16</sup>, en virtud de la cual, cuando haya peligro para un menor, se podrá prohibir al autor de un delito que entre en una institución dedicada al cuidado de los niños, una escuela o una guardería a la que acuda el menor y se introduce una sanción administrativa por el desacato de una orden de alejamiento dictada por un tribunal para proteger a una persona contra la violencia doméstica.

18. Enmienda de la Ley de Grupos Étnicos<sup>17</sup>, en virtud de la cual se cumplirán, de manera permanente y exhaustiva, las sentencias del Tribunal Constitucional relativas a los topónimos (ya se han instalado las señalizaciones viales correspondientes en versión bilingüe). Se identifican los órganos y las dependencias en los que se podrán usar los idiomas croata, esloveno o húngaro como idiomas oficiales, además del alemán.

## **B. Obligaciones internacionales<sup>18</sup>**

19. Se supervisa continuamente que el ordenamiento jurídico nacional esté en conformidad con las obligaciones internacionales de Austria y, en su caso, se introducen las enmiendas oportunas. Desde 2012, el Tribunal Constitucional utiliza también la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como instrumento de referencia<sup>19</sup> al aplicar el derecho europeo. Por consiguiente, los derechos garantizados en la Carta no solo se pueden invocar como derechos constitucionales en demandas personales interpuestas ante el Tribunal Constitucional sino que también constituyen un criterio de referencia para este tribunal en los procedimientos de examen de la compatibilidad general de las leyes con el ordenamiento constitucional.

20. En el tiempo transcurrido desde el último EPU, Austria ha pasado a ser signataria de los siguientes convenios y convenciones internacionales de derechos humanos:

- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada el 7 de junio de 2012<sup>20</sup>;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado el 4 de diciembre de 2012<sup>21</sup>;
- Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, ratificado el 25 de febrero de 2011<sup>22</sup>;
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, ratificado el 14 de noviembre de 2013<sup>23</sup>.

21. Por otra parte, se revisa constantemente si las reservas y las declaraciones de Austria sobre los convenios y las convenciones internacionales de derechos humanos siguen siendo necesarias. En la mayoría de los casos esas reservas se han formulado con respecto a la relación de esos instrumentos con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. En junio de 2015, Austria retiró su reserva al artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También se ha emprendido el proceso de retirada de todas las reservas y las declaraciones acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y el asunto se ha elevado al Parlamento para que adopte ulteriores medidas. Actualmente se analiza la posibilidad de retirar algunas reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

22. Austria coopera con todos los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos y ha cursado una invitación permanente a todos los relatores especiales de las Naciones Unidas para que visiten el país. En abril de 2011, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos en la esfera de los derechos culturales visitó Austria durante dos semanas, durante las cuales también viajó a varias provincias federales. En 2015, la Experta Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad visitó e inspeccionó Austria durante diez días.

23. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Nils Muižnieks, visitó Austria en junio de 2012. En octubre de 2014, Austria acogió a una delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Unión Europea y, en noviembre del mismo año, a una delegación de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

24. Austria cumple su obligación de informar periódicamente a los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos. El encargado principal de la preparación y el seguimiento de los informes es el grupo de coordinadores de derechos humanos de los ministerios federales y las provincias federales.

### C. Instituciones de derechos humanos<sup>24</sup>

25. Los tribunales austríacos, es decir, los tribunales de lo civil y lo penal, los tribunales administrativos y los de derecho público, son las instancias más importantes en lo que respecta a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. El Tribunal Constitucional austríaco desempeña una función esencial, dado que se encarga de vigilar que las leyes, los reglamentos y los actos administrativos estén en conformidad con los preceptos constitucionales y anulará dichos actos cuando atenten contra la Constitución. Ello se aplica también a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución, en particular a los derechos garantizados en el

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos adicionales, que poseen el rango de normas constitucionales en Austria.

26. Además, hay numerosos órganos especializados —órganos que prestan servicios de fácil acceso— que se ocupan de aplicar las medidas de protección de los derechos humanos y de verificar dicha aplicación. Ejemplos de esos órganos son la Comisión para la Igualdad de Trato y la Oficina del Defensor de la Igualdad de Trato, los comisionados de protección jurídica, las juntas de defensa de los niños y los adolescentes, los mediadores judiciales, las defensorías del paciente y los representantes de los residentes, así como el Comité Austríaco para el Seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

27. Por otra parte, la Junta del Defensor del Pueblo de Austria examina —mediante un servicio gratuito y de fácil acceso para todos— los posibles casos de incompetencia en la administración pública, en particular los relacionados con presuntas violaciones de los derechos humanos. La Junta es la institución nacional austríaca de derechos humanos. El 1 de julio de 2012 se ampliaron sobremanera sus competencias, entre las que se incluyó la vigilancia preventiva de las instituciones públicas y privadas, en los casos en que se privara a alguien de su libertad personal o se lo pudiera privar de ella. En el ejercicio de su función de mecanismo preventivo nacional, con arreglo a lo prescrito en el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, la Junta inspecciona los centros de detención y privación de libertad junto con seis comisiones regionales independientes nombradas por ella y, así, supervisa la labor de los órganos ejecutivos. Ejerce su función no solo en las cárceles y las comisarías de policía, sino también en los cuarteles, los establecimientos psiquiátricos, los hogares y las residencias para personas de edad, los centros de tratamiento de crisis y las comunidades juveniles que comparten vivienda. Supervisa periódicamente un total de 4.000 instituciones públicas y privadas. Además, la Junta está autorizada a vigilar la actuación de los órganos encargados de hacer cumplir la ley cuando estos apliquen medidas coercitivas (por ejemplo, cuando realicen operaciones policiales en el curso de manifestaciones).

28. La Junta del Defensor del Pueblo cuenta, en su labor, con el apoyo del Consejo Consultivo de Derechos Humanos, que la asesora en la definición de las esferas de interés durante el procedimiento de supervisión, en la comunicación de conclusiones y en la elaboración de recomendaciones. El Consejo está constituido, a partes iguales, por representantes de los ministerios federales, las oficinas de los gobiernos provinciales y las organizaciones no gubernamentales (ONG). Hasta 2012, el Consejo Consultivo dependía del Ministerio Federal del Interior pero, después de la reforma, pasó a depender de la Junta y se amplió el grupo de participantes.

29. Por otra parte, la Junta del Defensor del Pueblo actúa como un órgano de vigilancia independiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y supervisa las instituciones y los programas que se ocupan de esas personas, a fin de prevenir toda forma de explotación, violencia o maltrato. Las comisiones independientes nombradas a esos efectos realizan visitas de control a los establecimientos especializados en la prestación de servicios a esas personas.

30. A raíz de las observaciones que se hayan formulado en el curso de las visitas, se podrán iniciar unos procedimientos de vigilancia cuyo objetivo principal será hacer frente a los problemas estructurales subyacentes del sistema.

31. Por otra parte, la reforma del mandato de la Junta del Defensor del Pueblo le permite a esta comunicar al Parlamento algunas de las observaciones que haya

formulado durante sus actividades de vigilancia, además de seguir ejerciendo su actividad tradicional de remitir un informe anual al Parlamento.

32. Ha habido críticas al procedimiento de nombramiento de los miembros de la Junta del Defensor del Pueblo: los tres miembros son designados por los tres partidos políticos con mayor representación parlamentaria y son nombrados por el Parlamento, por voto mayoritario. No obstante las críticas, ese procedimiento de nombramiento garantiza la legitimidad democrática que es esencial en la democracia parlamentaria (y es un procedimiento muy parecido al del nombramiento de jueces por el Presidente Federal o el Ministro de Justicia). Los tres miembros de la Junta ejercen sus funciones con total independencia, y durante los seis años de su mandato no pueden ser despojados de su cargo, ni cesados ni expulsados. Gracias a la inclusión, en el mandato de la Junta, de las competencias relativas al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que comprenden la cooperación estrecha con los expertos en derechos humanos de las comisiones de vigilancia independientes y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos, se garantizan un diálogo y un intercambio de experiencias constantes con la sociedad civil.

33. En la provincia de Vorarlberg, las competencias relativas al citado protocolo facultativo y a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad se han encomendado al Defensor Regional Independiente de Vorarlberg.

#### **D. Función de la sociedad civil<sup>25</sup>**

34. En el tiempo transcurrido desde el último EPU y gracias a la aplicación de sus recomendaciones, el diálogo con los representantes de la sociedad civil ha continuado y se ha intensificado. A partir de 2011, el denominado “grupo directivo del EPU” (véase el capítulo I) se reúne periódicamente para evaluar la aplicación de las recomendaciones, preparar actos conjuntos y prestar asistencia en los diálogos que mantienen sobre temas específicos los representantes de la sociedad civil y los representantes de los ministerios federales. Aun cuando se estén obteniendo progresos sustanciales a ritmos diversos, dependiendo de los temas objeto de debate, y haya diferencias de opinión sobre la aplicación de las recomendaciones, esos diálogos han contribuido considerablemente a crear confianza y una actitud positiva de comunicación entre el Gobierno y la sociedad civil. La cuestión de la participación de la sociedad civil en el Plan de acción nacional para los derechos humanos se trata en el capítulo IV.A.

35. En términos generales, el Gobierno tiene gran aprecio por los conocimientos técnicos de los representantes de las ONG especializadas en determinados temas y los aprovecha todo lo posible al elaborar y aplicar medidas e iniciativas de política específicas.

### **III. Protección y promoción de los derechos humanos en Austria: medidas adoptadas desde el último examen, progresos y problemas**

36. Austria defiende firmemente que los principios de derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y lo confirmó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, en Viena. Austria ha asumido el claro compromiso de respetar íntegramente los derechos humanos a nivel nacional e internacional. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos que se

reconocen en ella constituyen el marco de principios jurídicos que Austria ha prometido respetar y que orientan su labor de protección y promoción de los derechos humanos.

## A. Igualdad de trato y no discriminación

37. La obligación de respetar los derechos humanos y la prohibición general de discriminar ocupan un puesto central en el catálogo de derechos humanos de Austria (la Constitución Federal) y se las ha complementado y afianzado, además, por medio de diversos actos jurídicos de ámbito federal y provincial.

### 1. Niños<sup>26</sup>

38. Austria desea procurar a los niños las mejores oportunidades y reconoce el derecho de estos y de los jóvenes a vivir una vida libremente determinada, a criarse en libertad y en las mejores condiciones posibles y a gozar de protección especial.

39. Austria ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>27</sup> y sus dos primeros Protocolos Adicionales<sup>28</sup>. Antes de adoptar la decisión de ratificar el tercer Protocolo Adicional, observará los progresos y el desarrollo de la labor práctica del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. El actual proceso de retirada de todas las reservas y las declaraciones austríacas a esa Convención, influido sustancialmente por dos estudios científicos sobre ella y sobre su aplicación en Austria, dará lugar a una aplicación uniforme de la Convención en el país, atendiendo a la recomendación que viene haciendo, desde hace tiempo, el Comité de los Derechos del Niño.

40. A fin de reforzar más los derechos de los niños, en 2011 se aprobó la Ley Constitucional Federal de Derechos del Niño<sup>29</sup>. En ella se reconoce a los niños unos derechos garantizados constitucionalmente, que se pueden hacer valer ante un tribunal<sup>30</sup>. El núcleo de esos derechos lo constituye el derecho de los niños a recibir protección y cuidados, teniendo presente siempre su “interés superior”. Además, se hace especial hincapié en que se respeten los deseos de los niños, se prohíba el trabajo infantil, se proteja a los niños contra toda forma de violencia y contra la explotación o los abusos (sexuales) y se respeten los derechos de los niños con discapacidad.

41. En el ámbito de los delitos sexuales de derecho penal, en el Código de Procedimiento Penal revisado, que entró en vigor en 2014, se introduce la obligación de prestar apoyo psicosocial a las posibles víctimas de abusos sexuales que sean menores de 14 años. Además, se ha creado un “certificado de antecedentes penales para los servicios de asistencia social que atienden a niños y jóvenes”, a fin de garantizar que toda condena por agresiones sexuales se tenga en cuenta al juzgar las aptitudes de una persona para ejercer cualquier actividad profesional o voluntaria que entrañe la supervisión o la educación de menores o la prestación de asistencia o cuidados a estos.

42. La reforma de 2013 de la Ley de Policía de Seguridad trajo consigo una serie de mejoras considerables de la protección de los menores contra la violencia doméstica. En ella se prevé la ampliación de la prohibición del acceso a las escuelas, etc., que incluirá la prohibición del acceso a las inmediaciones de esos establecimientos. Además, los órganos ejecutivos están obligados a informar inmediatamente al centro correspondiente de protección contra la violencia sobre toda prohibición de acceso que se haya impuesto al autor de un delito y, a su vez, ese centro se pondrá en contacto con la persona que corra peligro y le ofrecerá apoyo.

43. Hay normas de calidad para tratar con delicadeza los (presuntos) casos de violencia, por ejemplo recomendar “visitas acompañadas” en las que estén presentes

los padres, los hijos y las autoridades. Esas normas constituyen la base de un “programa de estudios para el personal visitador” y un curso de capacitación basado en ese programa, que hasta ahora se ha impartido en dos ocasiones; el programa y el curso se financian con fondos públicos. De esta manera se pretende sensibilizar a las partes interesadas sobre los posibles “peligros para el bienestar del niño” y exhortar al personal encargado a que preste más atención a los patrones de comportamiento pertinentes.

44. En la reforma de la Ley de Paternidad y Onomástica, que entró en vigor el 1 de febrero de 2013, figura una definición pormenorizada de la “prioridad del bienestar del niño”, que comprende principalmente el derecho de los niños a recibir cuidados y seguridad y a que se proteja su integridad física y mental, a que se tomen en consideración sus opiniones y a mantener contacto periódico con ambos progenitores y otras personas que tengan importancia como referentes en su vida. Asimismo, se ha impuesto a los progenitores la obligación de que se asesoren, de manera jurídicamente vinculante, sobre los derechos y las necesidades específicos de sus hijos menores de edad antes de divorciarse por mutuo acuerdo.

*Proceso de vigilancia de la situación de los derechos de los niños*

45. Como consecuencia del tercer y cuarto exámenes de la situación de esos derechos que realizó Austria con arreglo a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha creado, en el Ministerio Federal de la Familia y la Juventud, una Junta de Vigilancia de los Derechos del Niño, que está compuesta por representantes de todas las partes interesadas y actúa como órgano consultivo independiente y como mecanismo permanente de coordinación. Sus tareas se basan en las 73 recomendaciones recibidas por el Comité sobre los Derechos del Niño.

## 2. Mujeres e igualdad de género<sup>31</sup>

*Igualdad de género*

46. El Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género en el Mercado Laboral correspondiente al período 2010-2013 ha dado lugar a la elaboración de un conjunto general de iniciativas y a 55 medidas de política concretas. Hasta la fecha, se han aplicado total o parcialmente el 90% de las medidas. Desde 2011, las empresas cuya cifra de empleados supere un límite están obligadas a presentar informes de ingresos. El requisito legal de que se mencionen los salarios mínimos en las ofertas de empleo mejora la transparencia en materia de ingresos. En agosto de 2013, esa norma se amplió a los sectores económicos en los que no hubiera convenios colectivos sobre salarios mínimos. Las disposiciones jurídicas sobre transparencia en materia de ingresos se están evaluando en la actualidad. El servicio en línea de cálculo de salarios<sup>32</sup> ofrece un acceso fácil a la información sobre el promedio de los salarios en determinado sector económico o región. Desde que entró en funcionamiento en enero de 2011 hasta finales de 2014, 1.083 padres han hecho uso del “Mes de papá”, una modalidad de licencia de paternidad a la que pueden acogerse los funcionarios públicos. Se ha fijado una cuota de mujeres en las juntas de supervisión de las empresas afiliadas al Estado, con objeto de que el 35% de las personas que sean nombradas miembros de esas juntas por el Gobierno federal sean mujeres antes de que termine 2018. A principios de marzo de 2015, esa cuota era ya del 37%. La cuota prevista de mujeres empleadas en la administración pública federal, que se fija por ley, se ha ampliado del 45% al 50%. Con la decisión de renovar el Plan de Acción Nacional vigente para el nuevo mandato de gobierno (2013-2018) se ha reafirmado la fuerte voluntad política de lograr la igualdad de género en el mercado laboral. En el futuro se prestará atención a las modalidades de empleo a tiempo parcial. Además, el 10 de abril de 2015, se presentó una nueva plataforma en línea, denominada

“Mi tecnología”, que facilita el acceso a proyectos y oportunidades de financiación, a fin de que las mujeres y las niñas se interesen en la tecnología.

47. En 2014, se amplió hasta 2017 el acuerdo entre el Gobierno federal y las provincias federales para incrementar la oferta de plazas en los jardines de infancia, y se incrementaron las subvenciones públicas hasta llegar a la cifra de 100 millones de euros. El Gobierno federal concedió otros 100 millones de euros para 2015 y prevé conceder 52,5 millones para 2016 y 2017.

#### *Violencia contra las mujeres*

48. La formulación de medidas eficaces para sensibilizar a la opinión pública respecto de todas las formas de violencia en el entorno doméstico y el entorno social más cercano, sobre todo la violencia que sufren las mujeres y los niños, a fin de prevenir esas formas de violencia y de proteger a las víctimas, ha sido y sigue siendo una de las preocupaciones más importantes del Gobierno federal.

49. Como muestra de esa preocupación, el Gobierno aprobó el Plan de Acción Nacional para la Protección de las Mujeres contra la Violencia (2014-2016), el 26 de agosto de 2014. En virtud de la aprobación de ese plan, Austria ya está cumpliendo algunas de las obligaciones principales que se le imponen en el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, así como las medidas previstas en el programa de gobierno vigente para el período 2013-2018. Austria prevé coordinar políticamente las medidas normativas de prevención de la violencia, ofrecer protección y apoyo a las víctimas, poner en marcha nuevas iniciativas en materia de investigación, enjuiciamiento penal y derecho procedimental y aplicar medidas de cooperación europea e internacional. En 2017 se elaborará un informe sobre la ejecución de medidas correspondiente al período 2014-2016.

50. En 2013 se instituyó un programa de “alojamientos de emergencia”, con objeto de proteger a las mujeres que corrieran peligro de contraer matrimonio forzado o hubieran sido obligadas a contraerlo. En el programa se prevén medidas de alojamiento y seguridad en situaciones de crisis, así como de prestación de asesoramiento profesional, y se respeta la diversidad sociocultural.

51. Las medidas vigentes para proteger a las personas contra la violencia doméstica (por ejemplo, la posibilidad de solicitar un requerimiento de interdicción temporal o una orden de alejamiento, para evitar que el autor de un delito de violencia regrese a su zona de residencia, o la posibilidad de llevar a juicio a una persona por “hostigamiento criminal y delitos contra la libre determinación y la integridad sexuales”) se perfeccionan continuamente. La base de datos central de casos de violencia, creada a principios de 2012, ofrece información nacional sobre los antecedentes de posibles delincuentes a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

52. Para que esas disposiciones jurídicas se apliquen eficazmente, se hace todo lo posible por sensibilizar continuamente a los funcionarios respecto de la violencia doméstica y la trata de seres humanos e incrementar su conocimiento de estas cuestiones. Por ejemplo, se adoptan medidas de capacitación y sensibilización destinadas a los órganos encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales, se han otorgado competencias especiales a los fiscales y se han introducido mejoras estructurales en los centros de intervención contra la violencia doméstica, conocidos también como centros de protección contra la violencia, al haber incrementado su presupuesto en un 2,4% en 2013 y un 5,5 % en 2014.

53. Se están organizando unos cursos obligatorios de capacitación en violencia doméstica dirigidos a futuros jueces que se hallen en período de formación, en

colaboración con los servicios de protección de las víctimas. Además, en la Ley de la Carrera Judicial y Fiscal se prevé la prestación obligatoria de servicios adicionales de un mínimo de 14 días en un establecimiento de protección de víctimas o de asistencia social durante el período de formación de la carrera.

54. El Grupo de Trabajo sobre Justicia Restaurativa y Rehabilitación de Delincuentes, en el que participan diversas ONG especializadas, facilita el contacto entre los representantes de los establecimientos de protección de víctimas, los centros de asesoramiento en materia de violencia para hombres y los servicios de vigilancia de la libertad condicional de todas las provincias federales. El Grupo de Trabajo viene recibiendo ayuda financiera del Gobierno desde 2013. Actualmente elabora una ficha informativa para los órganos judiciales y para otros órganos de remisión de personas y desarrolla las normas apropiadas para los programas de protección de víctimas orientados a los delincuentes.

55. Otras medidas de sensibilización son la reimpresión del folleto “Las mujeres tienen derechos”; la elaboración de una aplicación informática específica que ofrece una lista de centros de asesoramiento especiales y acceso directo al número de urgencias de la policía y a la línea telefónica de ayuda a las mujeres, y el lanzamiento de la campaña “Vivir LIBRES de la Violencia”. En esta campaña, se aconseja al personal médico que dirige los hospitales que adopte medidas de protección contra la violencia y redacte un manual para tratar los casos de violencia doméstica, dirigido al personal hospitalario.

### **3. Personas de edad**

56. El objetivo primario de las políticas austríacas destinadas a las personas de edad es hacer que la sociedad tenga una idea más diferenciada y más positiva de esas personas.

57. Ya en 1998, se creó el Consejo Consultivo Federal de las Personas de Edad como órgano representativo legítimo de ámbito nacional. Las numerosas organizaciones y asociaciones que se ocupan de esas personas ofrecen asesoramiento, información y apoyo y reciben asistencia financiera. En la Ley Federal sobre las Personas de Edad se reglamenta todo lo anterior. En el Plan Federal para las Personas de Edad, aprobado en 2012, se prevé que se adopten medidas en las esferas de la participación social y política, el mercado laboral, las oportunidades de educación, la situación económica, la atención en residencias, la violencia contra las personas de edad y la discriminación por motivos de edad.

58. Una prioridad para el futuro será prevenir la violencia contra las personas de edad. Se publicará una colección de carpetas informativas con el título de “Cómo reconocer la violencia”, en las que se informará, por ejemplo, sobre las formas sutiles de violencia en los casos de personas con demencia senil o internadas en hogares para personas de edad. Además, se elaborará una hoja de ruta para prevenir la violencia en los establecimientos de prestación de cuidados. El “Teléfono de las consultas”, una línea telefónica de ámbito nacional que sirve como punto de contacto en asuntos de violencia contra las personas de edad, se ampliará y se conectará con las autoridades regionales. Se ha encargado un estudio para comprender las cuestiones (psico)sociales que se puedan plantear al aplicar las disposiciones jurídicas en casos de violencia contra personas de edad.

59. A fin de seguir mejorando las condiciones de los hogares y las residencias para personas de edad, se ha instituido un “certificado nacional de calidad para los hogares y las residencias para personas de edad en Austria”, en cooperación con todas las provincias federales, y se ha reconocido oficialmente ese certificado en la Ley Federal sobre las Personas de Edad, de 2013.

60. La Experta Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad visitó Austria en 2015 (véase el capítulo II.B).

#### 4. Personas con discapacidad<sup>33</sup>

61. Habida cuenta de que los derechos de las personas con discapacidad afectan a muchos aspectos de la vida, así como a diversos ámbitos de competencia dentro del Gobierno federal y de las provincias, y que su ejercicio coherente requiere unos recursos financieros considerables, la aplicación íntegra de las normas internacionales plantea graves problemas a Austria. No obstante, Austria reconoce sus obligaciones internacionales y las dificultades constantes que tienen las personas con discapacidad para disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales en su territorio, como ocurre en la mayoría de los demás países del mundo. Austria ha emprendido la aplicación de unas políticas amplias de igualdad en favor de esas personas y ha logrado mejoras continuadas en esa esfera en los últimos años. Seguirá por ese camino y mantendrá un diálogo constante con la sociedad civil.

62. Además, en la actualidad se trabaja intensamente en la reforma de la Ley de Tutela, con la participación de ONG que se autorrepresentan y de otras ONG. En mayo de 2014 se empezó a ejecutar el proyecto “Apoyo a la libre determinación”, como parte de ese proceso de reforma, en el que personas afectadas y grupos interesados de tutores estudian fórmulas alternativas a la tutela.

63. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se aplica a nivel federal por intermedio del Plan de Acción Nacional para la Discapacidad, de 2012, que también forma parte del programa de gobierno vigente. El citado Plan, con sus 250 medidas que abarcan todos los aspectos de la vida, servirá de directriz a la política austríaca dirigida a las personas con discapacidad hasta 2020.

64. El Plan de Acción Nacional para la Discapacidad tiene por objeto permitir a las personas con discapacidad participar plenamente en la sociedad. En octubre de 2012 se creó un grupo directivo que se encargaría de supervisar la aplicación del Plan y estaba constituido por representantes de todos los ministerios federales, todas las provincias, grupos de intereses, medios científicos, el Comité Austríaco para el Seguimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otras organizaciones que se ocupan de la discapacidad, así como el Defensor Federal de las Personas con Discapacidad.

65. A raíz del examen de su informe nacional de 2013, Austria recibió numerosas recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se habrán de aplicar antes del próximo examen, previsto para 2018.

#### 5. Grupos étnicos y minorías nacionales<sup>34</sup>

66. Mediante la reforma de la Ley de Grupos Étnicos<sup>35</sup>, se amplió el ámbito de aplicación de las disposiciones sobre topónimos e idiomas oficiales y se consagró dicha ampliación en una normativa constitucional. Las nuevas disposiciones fueron bien acogidas por la gran mayoría de los integrantes del grupo étnico esloveno, y el Consejo Consultivo del Grupo Étnico Esloveno ha confirmado que el clima de las relaciones interculturales ha mejorado considerablemente en Carinthia desde entonces.

67. La cuestión de la escuela de música/glasbena šola de la provincia de Carinthia se ha resuelto en el tiempo transcurrido desde el último examen, gracias a la incorporación de aquella en el sistema de escuelas de música de la provincia, con una nueva base jurídica y financiera.

68. En cuanto a las medidas destinadas a mejorar la situación de la minoría romaní en Austria, cabe mencionar la aplicación del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos. Hasta 2020 se aplicarán continuamente medidas amplias en materia de educación, empleo, salud y vivienda. En la Cancillería federal se ha establecido un punto de contacto nacional para los romaníes, que constituye una plataforma de diálogo entre los representantes de la comunidad romaní y las autoridades, con miras a vigilar la aplicación de la Estrategia Nacional.

69. Una medida de sensibilización de la opinión pública general ha sido la exposición “Romane Thana: Asentamientos de romaníes y sintis”, presentada en el Museo de Viena. En el período que duró esa exposición, miembros de la propia comunidad romaní participaron en ella para luchar contra los estereotipos comunes. En la esfera educativa, los estudiantes romaníes disponen de becas gratuitas para estudiar en los centros de educación de adultos de Viena. En 2000, la organización romaní Romano-Centro puso en funcionamiento un programa plurilingüe de asistencia educativa y mediación para romaníes, con miras a mejorar la comunicación entre escuelas y padres. En la esfera laboral, Austria desembolsa un millón de euros anuales del Fondo Social Europeo para sufragar medidas de inserción en el mercado laboral dirigidas expresamente a los romaníes. La iniciativa THARA, subvencionada por el Gobierno federal, viene apoyando los intereses de los romaníes en el mercado laboral austríaco desde 2005. También cabe mencionar, en esta lista de actividades concretas, las que realiza el centro de asesoramiento de la organización romaní local de la ciudad de Oberwart.

## 6. Inmigrantes, refugiados y personas con derecho de asilo<sup>36</sup>

70. Las políticas de inmigración y asilo de Austria se basan en las normas internacionales de derechos humanos. Se examinan continuamente las novedades surgidas de la jurisdicción nacional y de las críticas formuladas en las recomendaciones de los órganos internacionales de vigilancia y los tribunales y se toman medidas al respecto y, dentro de lo posible, se incorporan en la legislación austríaca y en el sistema que vela por el cumplimiento de esa legislación. Las autoridades austríacas son conscientes de las críticas que han planteado numerosas ONG acerca de la situación de los solicitantes de asilo y los inmigrantes en el país y procuran siempre mantener un diálogo abierto con los representantes de la sociedad civil, especialmente sobre este tema tan sensible que atrae la atención pública.

71. Dentro del proceso de tramitación de las solicitudes de asilo, las solicitudes se evalúan caso por caso, teniendo en cuenta el principio de no devolución y de protección de la vida privada y familiar de las personas afectadas. A partir del 1 de enero de 2014, la Oficina Federal de Inmigración y Asilo actúa como jurisdicción de primera instancia y los tribunales administrativos federales garantizan una revisión judicial independiente de todas las decisiones que adopten las autoridades públicas. Las decisiones de estos tribunales de segunda instancia pueden ser revisadas por el Tribunal Administrativo Superior y por el Tribunal Constitucional.

72. Las nuevas disposiciones relativas al asesoramiento jurídico son otro aspecto importante de la cuestión. Ahora los solicitantes de asilo tienen derecho a asesoramiento jurídico gratuito en casi todas las etapas del proceso de solicitud de asilo. Además, algunas ONG proponen que ese asesoramiento jurídico “objetivo” se sustituya por la representación de pleno derecho por un letrado y piden que se introduzcan más mejoras en favor de los menores, por ejemplo para resolver los problemas de representación jurídica y de determinación de la edad.

73. Las autoridades austríacas son muy conscientes de los problemas jurídicos y humanitarios que se derivan de la detención de las personas que aguardan la deportación. Gracias a la exitosa reorganización del régimen de detención previa a la

expulsión, ahora se recluye a esas personas exclusivamente en instalaciones de detención especiales, que están separadas de las instalaciones de los presos comunes, y se les aplica un régimen penitenciario abierto. También se les pueden aplicar a esas personas medidas menos represivas, como el alojamiento en dependencias específicas, la comparecencia periódica en una comisaría de policía y el abono de una fianza suficiente a las autoridades. En el caso de los menores de 14 años, la aplicación de esas medidas menos represivas es una obligación primaria.

74. Se ha instituido un sistema especial de apoyo a los menores no acompañados, que se adapta a sus necesidades. Por principio, los menores no acompañados se alojan en albergues juveniles dirigidos por agencias de asistencia social juvenil; la detención solo se puede aplicar como último recurso. No se puede someter a detención previa a su expulsión a los menores de 14 años, y a los menores de edades comprendidas entre 14 y 16 años solo se les puede someter a esa detención cuando se les pueda garantizar, en el centro de reclusión, un alojamiento y unas atenciones acordes con su edad y en casos concretos en que la aplicación de medidas menos represivas no sea suficiente. Habida cuenta de las grandes cantidades de menores no acompañados que llegan actualmente de zonas en crisis, particularmente Siria y el Iraq, las instalaciones disponibles están completas. Dadas las circunstancias, también hay que recurrir a soluciones de corto plazo. Sin embargo, las medidas más enérgicas se dirigen a reforzar y ampliar la capacidad de las instalaciones existentes.

75. El *Manual de identificación y trato de las posibles víctimas de trata de niños*, elaborado en el marco del Grupo de lucha contra la trata (Mecanismo Nacional de Remisión) (véase el capítulo B.2), también se aplicará más exhaustivamente durante la tramitación de las solicitudes de asilo.

76. En el tiempo transcurrido desde el último EPU ha habido varias novedades importantes relativas a la integración de los inmigrantes y su participación en la vida política, cultural y económica. Desde 2010, el Plan de Acción Nacional para la Integración (véase el capítulo IV.C) ha servido de base para hacer mejoras continuas. Ya solo en 2014, se ejecutaron y financiaron más de 50 proyectos distintos en el territorio nacional. El proyecto de “tutorías interculturales” reúne periódicamente a alumnos de las escuelas vienesas que proceden de diversas culturas y de la inmigración. Los “embajadores de la integración” especiales, personalidades austríacas conocidas y de éxito que proceden de la inmigración, visitan las escuelas para ofrecer ejemplos positivos de integración fructífera, motivar a los jóvenes y contrarrestar los prejuicios.

77. Por lo que respecta a la integración de los inmigrantes en el mercado laboral, toda persona dispone de los mismos instrumentos, con independencia de su procedencia, siempre que cumpla los requisitos necesarios. En 2012, se remitió a la Organización Internacional del Trabajo un informe con las medidas que había adoptado el Servicio Público de Empleo de Austria para las personas procedentes de la inmigración (tutorías para inmigrantes, clases de idioma alemán orientadas a la formación profesional, información plurilingüe y campañas de sensibilización dirigidas a las empresas para que aprendan a gestionar la diversidad). Se han impartido programas de capacitación para sensibilizar al personal subordinado y directivo del Servicio Público de Empleo respecto de esa cuestión. El número de funcionarios que saben al menos uno de los idiomas más importantes (serbio/croata/bosnio, turco, polaco, rumano y húngaro) ha aumentado en un tercio en el curso de un año.

78. En el capítulo IV.C se ofrecen más detalles sobre la labor de integración realizada en Austria, que es, sin duda, una de las prioridades nacionales.

## 7. Orientación sexual<sup>37</sup>

79. Se ha dado un paso importante para lograr la igualdad de trato de las relaciones entre personas del mismo sexo gracias a la aprobación de la Ley de Parejas de Hecho<sup>38</sup>. A raíz de la sentencia de 19 de febrero de 2013 sobre el caso relativo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>39</sup>, en ese mismo año se reformó la ley de aplicación, a fin de permitir la denominada “adopción de hijos por parejas del mismo sexo”. En virtud de una sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el 10 de diciembre de 2013<sup>40</sup>, se reformaron las leyes de la reproducción asistida médicamente, para que las parejas de hecho del mismo sexo también pudieran hacer uso de la donación de espermatozoides. Posteriormente, en virtud de una sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de diciembre de 2014<sup>41</sup>, se derogó la disposición jurídica que prohibía la adopción conjunta de un niño por una pareja de hecho. Esa sentencia se halla en vías de aplicación actualmente. Asimismo, los representantes de la sociedad civil exigen que todas las personas tengan acceso a todas las modalidades legítimas de relación.

## 8. Lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia<sup>42</sup>

80. En Austria hay consenso respecto de la necesidad de prestar atención especial a la lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia. El Gobierno es consciente de que los prejuicios, las actitudes y los actos racistas siguen existiendo en partes de la sociedad y de que se requieren medidas sostenibles y diferenciadas para contrarrestar este fenómeno a largo plazo.

81. En Austria hay buenos instrumentos jurídicos que permiten a las autoridades encargadas de la seguridad y a los tribunales combatir los actos del extremismo de derechas y los actos xenófobos, antisemitas y racistas. No obstante, las ONG critican que las leyes vigentes se aplican inadecuadamente en la práctica. Las autoridades austríacas se toman en serio tanto esa crítica como las recomendaciones de esas organizaciones y procuran poner soluciones, en particular aumentando la capacitación y la sensibilidad de las autoridades de la administración pública.

82. De conformidad con el programa de gobierno, se lleva a cabo actualmente una evaluación general de la legislación austríaca relativa a la igualdad de trato, así como de los instrumentos de aplicación de esa legislación. Desde hace tiempo se debate intensamente sobre la armonización del grado de protección contra todos los actos discriminatorios, pero aún no se ha tomado una decisión al respecto. Hasta que se logre un acuerdo político sobre una reforma general de la legislación de lucha contra la discriminación, las leyes vigentes se perfeccionarán continuamente de manera individual.

83. Ya se ha descrito en el capítulo II.A la enmienda de la disposición del artículo 283 del Código Penal relativa al discurso de odio. La introducción de una causa agravante especial en el artículo 33, párrafo 5, del Código Penal (comisión de un delito por motivos racistas o xenófobos) constituye otra medida importante. En todos esos casos, se impone la obligación de informar al Ministerio Federal de Justicia, que documenta las condenas, las suspensiones de la ejecución de la pena y las sentencias en el ámbito penal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 283 del Código Penal.

84. Dado que es importante que se conozcan las fórmulas jurídicas existentes para combatir los actos discriminatorios, el Defensor de la Igualdad de Trato procura desarrollar una enérgica labor de relaciones públicas. Ofrece carpetas informativas plurilingües, informes anuales y una página web accesible. Diversos ministerios federales facilitan información sobre asuntos que caen en el ámbito de su competencia. En febrero de 2015, el Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales creó una línea telefónica para atender casos de discriminación e

intolerancia, en la que los ciudadanos que sean objeto de discriminación obtendrán información sobre los órganos ante los que puedan presentar denuncias y los recursos jurídicos que tengan a su disposición.

85. En Austria hay un gran número de instituciones de lucha contra la discriminación, que se ocupan de diferentes casos de discriminación. Los representantes de la sociedad civil y los mecanismos internacionales de vigilancia han criticado esa fragmentación y la complejidad excesiva que se deriva de la diversidad de puntos de contacto. Además, según esos críticos, la información no es lo suficientemente accesible como para llegar a todos los segmentos de población. Se estudian fórmulas para mejorar la situación al hilo de la elaboración actual del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos.

86. Durante el último EPU, Austria recibió recomendaciones para que instituyera un sistema general de recopilación de datos sobre actos delictivos cometidos por motivos racistas. Durante el proceso del EPU, un grupo de trabajo ya se había ocupado del tema. En el marco de la elaboración de un nuevo proyecto, el proyecto “KrimStat.NEU”, se está procurando armonizar mejor las estadísticas penales y las judiciales.

87. En el informe de seguridad nacional que publican cada año, de manera conjunta, el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, se ofrecen los resultados de los procedimientos penales en los que han concurrido elementos racistas o xenófobos. Se puede consultar ese informe en la página web del Parlamento austriaco. Asimismo, el Servicio de Estadística de Austria publica todas las sentencias, incluidas las relativas a actos delictivos cometidos por motivos raciales, en las estadísticas anuales de los tribunales de lo penal.

88. Se idean continuamente medidas de capacitación para los funcionarios judiciales y los agentes de policía. Durante su período de formación de cuatro años, todos los aspirantes a jueces y fiscales tienen que asistir a unos cursos obligatorios especiales de derechos humanos y lucha contra la discriminación, que también son objeto de examen por parte de los jueces. El Colegio de Jueces de Austria ha elaborado un módulo especial de derechos fundamentales que imparte junto con diversas ONG.

89. Los agentes de policía tienen que cursar un módulo sobre derechos fundamentales, de siete días de duración, durante su formación básica. Los mandos policiales tienen dos módulos de derechos humanos en su formación básica, y su formación superior obligatoria comprende también otro módulo de derechos humanos. El Ministerio de Hacienda ofrece a sus funcionarios la oportunidad de estudiar, por extenso, las cuestiones de derechos humanos en el curso “Competencias interculturales en el trato con los inmigrantes”.

90. En la lucha contra el racismo y la intolerancia, revisten especial importancia las medidas contra las declaraciones discriminatorias que formulan los políticos y los medios de difusión. En 2010 se volvió a instituir el organismo de autorregulación de la prensa austriaca, el Consejo de la Prensa Austriaca<sup>43</sup>. Este se considera un órgano autorregulado de la prensa, que se rige por el principio de la participación voluntaria y que se adhiere a los principios de calidad de las publicaciones y libertad de prensa. En 2009, se reglamentó por ley la aportación de fondos públicos a ese mecanismo. El Consejo de la Prensa Austriaca ha redactado un código de conducta para la labor periodística, que ha de considerarse como una guía para los empleados de los medios de difusión y cuya finalidad es proteger a las personas contra el desprestigio y la discriminación patentes. Ese código de conducta constituye la base de las decisiones que adopta el Senado del Consejo y también la base de las resoluciones judiciales sobre la materia.

91. Se está reformando el régimen de subvenciones a la prensa, con miras a promover una labor periodística de mejor calidad y de incorporar los medios de difusión en línea a ese régimen. La promoción de un periodismo de calidad ayuda a luchar contra las generalizaciones y los estereotipos que difunden los medios y que pueden inducir a odiar a determinados grupos. El premio periodístico a la integración, instituido en 2012, se ha concedido, hasta la fecha, a tres periodistas, que, gracias al carácter diferenciado de sus artículos de prensa, han ayudado a equilibrar el debate sobre la integración y la inmigración. Además, se siguen ideando incentivos y ayudas para que las personas procedentes de la inmigración elijan el periodismo como profesión, y se amplían esos incentivos y ayudas mediante la concesión de becas.

## **B. Derecho a la vida, prohibición de la esclavitud y prohibición de la tortura**

### **1. Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y derechos humanos en la aplicación de la ley<sup>44</sup>**

92. Se ha tipificado expresamente el delito de “tortura” en el Código Penal (artículo 312a), tipificación que entró en vigor el 1 de enero de 2013. Al amparo de la Ley de aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se ha designado como mecanismo nacional de prevención de la tortura a la Junta del Defensor del Pueblo de Austria y a las comisiones independientes nombradas por ella (véase el capítulo II.C). Además, se ha encomendado a la Junta Provincial Independiente del Defensor del Pueblo de la provincia de Vorarlberg la realización de esa labor en esa provincia concreta. Cabe mencionar que la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se ratificó en 2012 (véase el capítulo II.B).

93. Por lo que respecta a las recomendaciones de que la policía investigue debidamente todas las denuncias de malos tratos o comportamientos racistas, cabe mencionar la Oficina Federal de Lucha contra la Corrupción. Es una dependencia orgánica del Ministerio del Interior, pero funciona independientemente de la dirección general responsable de la policía. Hay transparencia total en las instrucciones que se dan a esa oficina. Tiene jurisdicción nacional sobre la policía y competencias para investigar posibles violaciones de los derechos humanos que estén tipificadas como delito. La Oficina debe informar inmediatamente de toda sospecha de delito a los fiscales y actúa por orden de un tribunal o de una fiscalía; además, hay una comisión de protección jurídica que investiga las denuncias de pasividad que se presenten contra la Oficina.

94. En Austria no hay un órgano investigador independiente que posea competencias de investigación generales para examinar las denuncias de malos tratos, que es lo que piden las ONG. El sistema vigente de tribunales y fiscales independientes, el sistema adicional de normas disciplinarias y la posibilidad de interponer querellas ante los tribunales administrativos provinciales ofrecen la protección jurídica debida.

95. Además, las denuncias contra el comportamiento de los órganos ejecutivos están sujetas al examen de la Junta del Defensor del Pueblo de Austria, en virtud de su competencia general de examinar los abusos que se cometan en la administración. Sin embargo, durante esos exámenes, a diferencia de lo que ocurre en los procedimientos contradictorios, la Junta no puede convocar a testigos ni interrogar a los acusados bajo juramento.

## 2. Lucha contra la trata de seres humanos<sup>45</sup>

96. El cuarto Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2015-2017) vigente se aprobó el 24 de marzo de 2015. Se han potenciado actividades importantes como las campañas de información, la capacitación de profesionales, la prestación de apoyo a las víctimas y la cooperación internacional. El Grupo de Lucha contra la Trata, que es el órgano coordinador nacional, sigue constituyendo una plataforma esencial para aplicar el Plan de Acción Nacional y para informar al Gobierno federal, el Parlamento y la Comisión Europea. Entre las recomendaciones que se han formulado en este ámbito se cuentan la de aumentar la cooperación entre todos los órganos interesados para fijar unas normas uniformes de provisión de cuidados y alojamiento a las víctimas de la trata de niños. Para fortalecer el diálogo con las ONG que no son miembros del Grupo, se han celebrado dos mesas redondas hasta la fecha.

97. Los representantes del Gobierno federal suelen participar en grupos de debate, en los que se intercambia información sobre buenas prácticas, por ejemplo un manual de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>46</sup>, que tuvo su origen en una serie de cursos prácticos sobre ese tema.

98. Austria tiene un interés especial en las cuestiones de la trata y la explotación sexual de los niños. En 2015, el Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Trata de Niños elaborará materiales informativos de mayor difusión pública para las instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Además, hay un tercer grupo de trabajo, que se ocupa de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral y cuya labor consiste en aumentar la sensibilidad de las autoridades supervisoras respecto de la identificación de las víctimas de la trata y la explotación laboral.

99. Además, se ha perfeccionado el sistema general de protección de las víctimas. A finales de 2013, se creó un servicio especializado de prestación de cuidados y apoyo a hombres víctimas de la trata. En 2014, se instituyó un punto de contacto que ofrecía asesoramiento gratuito especial a las personas sin permiso de residencia y/o de trabajo.

100. El plazo de recuperación y reflexión para las víctimas de la trata se rige por un decreto del Ministerio del Interior y, en la práctica, se lo aplica con mucha flexibilidad y con una cooperación estrecha entre la policía y las ONG. Las víctimas y los testigos de la trata de seres humanos tienen la posibilidad de obtener un título de residencia de "protección especial". Se ha facilitado considerablemente el acceso de los poseedores de esos títulos de residencia al mercado laboral, ya que, una vez transcurrido un año, se les otorga acceso ilimitado a ese mercado. Además, desde 2012 esas víctimas reciben fondos de compensación del Gobierno y pueden beneficiarse de los servicios sociales básicos para solicitantes de asilo.

## C. Administración de justicia, juicios justos y derechos humanos en el sistema judicial<sup>47</sup>

101. En la Ley de Enmienda del Código de Procedimiento Penal, de 2013, se ampliaron los servicios de traducción para los acusados y las víctimas de habla no alemana, y se dispuso que los acusados tuvieran mayor acceso a las grabaciones de vídeo y audio y mejor protección jurídica durante la etapa de averiguaciones. Entre las nuevas enmiendas que se introdujeron en 2014 cabe señalar la posibilidad de que un tribunal estudie la duración máxima permitida de las averiguaciones que haya de realizar la fiscalía, el aumento de la participación del acusado en el nombramiento de testigos, una subida considerable de la parte reembolsable de los honorarios de asistencia letrada en caso de absolución, y medidas de protección de datos adicionales.

102. Actualmente se procura mejorar las condiciones de reclusión en las cárceles, en la medida de los medios disponibles, y adaptarlas a las variaciones de la población penitenciaria, por ejemplo mediante la habilitación de pabellones solo para mujeres. La cárcel de menores de Gerasdorf será objeto de una reestructuración fundamental para que pueda alojar y educar, en condiciones óptimas, a reclusos menores de edad y crear, así, un centro competitivo para delincuentes juveniles. En 2013, se celebró una mesa redonda sobre el tema “Prisión preventiva de delincuentes juveniles”, de la que emanaron muchas recomendaciones.

103. En respuesta a unos incidentes de abusos sexuales contra menores en las cárceles austríacas, se ha creado un “grupo encargado de los reclusos menores de edad”, de carácter interdisciplinario. Hay un consenso general en cuanto a que la prisión preventiva solo se debería imponer a los menores cuando fuera estrictamente necesaria y a que habría que centrarse en la rehabilitación social de estos. Habida cuenta de que no hay servicios específicos que presten a los menores la ayuda que necesiten para evitar el encarcelamiento o la que necesiten después de este, el informe del citado grupo contiene 35 recomendaciones; por ejemplo, que se adopten medidas para evitar o abreviar la prisión preventiva, que se construya una cárcel solo para delincuentes juveniles en Viena y que se cree un servicio nacional que preste asistencia a ese tipo de delincuentes en los tribunales. Esas recomendaciones se hallan en vías de aplicación.

104. Las medidas que ya se han aplicado, como el límite nacional de ocupación de dos presos por celda, la reducción del tiempo de encierro en la celda y la mejora de las medidas de capacitación y supervisión de los funcionarios de prisiones han provocado una mejora considerable de las condiciones de reclusión de los delincuentes juveniles.

105. El número de personas que han sido internadas contra su voluntad en centros de detención para enfermos mentales, como alternativa a su internamiento en prisión, ha aumentado considerablemente en los últimos años, debido, por un lado, al aumento del número de condenados que tenían problemas de salud mental y, por otro, al aumento del promedio de duración de la reclusión. Además, en los últimos años también se ha recurrido a ese tipo de internamiento en el caso de personas que habían cometido delitos menos graves. A consecuencia de un caso de trato negligente a una persona internada que fue objeto de debate público y a la luz del plan de reforma de ese tipo de internamiento previsto en el programa de gobierno, en 2014 se creó un grupo de trabajo que se encargaría de evaluar las condiciones imperantes, definir las esferas específicas en las que hubiera problemas y proponer unas medidas de reforma, y ya se están analizando y desarrollando esas medidas.

#### **D. Libertad de pensamiento, conciencia y religión y libertad de expresión**

106. La postura jurídica de Austria respecto de la religión descansa en dos principios fundamentales: el de la libertad de religión y credo y el de la protección constitucional de la actividad pública de las sociedades religiosas. La protección de la libertad religiosa es un criterio especial de democracia, estado de derecho y paz social. Austria es una defensora activa de la libertad religiosa en su política exterior, tanto bilateral como internacional.

107. En tales ámbitos, Austria siempre adopta, de manera intencionada, un planteamiento de cooperación en el que aprovecha sus experiencias y contactos en materia de diálogo intercultural y que se inspira en una larga tradición de cooperación y convivencia interreligiosas. Durante dos decenios aproximadamente, la diplomacia austríaca ha promovido activamente la comprensión y el intercambio recíprocos entre

las principales religiones del mundo, a nivel nacional, bilateral y multilateral (véase el capítulo IV.B).

## **E. Los derechos humanos en la sociedad de la información**

108. Ya en 1978, se había aprobado en Austria una ley de protección de datos básicos: la Ley de Protección de Datos. Como prolongación de la ambiciosa aplicación de las directrices de la Unión Europea por medio de esa ley, promulgada en el año 2000, Austria participa actualmente, de manera activa, en las conversaciones sobre la nueva normativa europea de protección de datos. Austria es partidaria de un grado elevado de protección de los datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea. Ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y su Protocolo Adicional. La protección jurídica se ha reforzado aún más, gracias a la reforma de la Ley de Protección de Datos realizada en 2014, en virtud de la cual se transformó la antigua Comisión Nacional de Protección de Datos en un órgano con poderes unificados, cuyas decisiones pasaron a estar sujetas a la jurisdicción del Tribunal Administrativo Federal.

## **F. Derechos económicos, sociales y culturales<sup>48</sup>**

109. No hay consenso aún sobre cómo incorporar los derechos humanos de carácter social en la Constitución austríaca, a pesar de las conversaciones periódicas que se mantienen al respecto en los debates sobre las iniciativas de reforma constitucional. Sin embargo, desde hace decenios ya hay una amplia legislación social de derecho común, en virtud de la cual Austria se define como un Estado de bienestar con unas normas sociales elevadas, se adhiere al concepto de “economía de mercado social” y sienta las bases para que todos sus habitantes vivan una vida digna. Una novedad importante en este ámbito es la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, gracias a la cual por primera vez en la historia de esa organización se recogen todos los derechos humanos de los ciudadanos en un solo documento. Desde 2012, el Tribunal Constitucional utiliza la Carta como instrumento de referencia para interpretar el derecho nacional (véase el capítulo II.B).

### **1. Empleo y ocupación**

110. Las políticas austríacas relativas al mercado laboral se inscriben en una situación de problemas constantes en ese mercado: aunque las tasas de empleo hayan subido ininterrumpidamente desde 2010, el crecimiento económico no ha bastado para crear una cifra de puestos de trabajo que permita satisfacer la demanda creciente de mano de obra. Así pues, se han aplicado una serie de contramedidas y se han invertido 2.300 millones de euros, solo en 2013; lo esencial serán las medidas destinadas a elevar el nivel educativo, cuya dotación representa casi las dos terceras partes del presupuesto del Servicio Público de Empleo, y se prestará más atención a las subvenciones salariales, sobre todo en el caso de los empleados de edad. El esfuerzo por implantar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral y la asignación de fondos a grupos específicos constituyen otros aspectos esenciales del programa.

111. A fin de garantizar a los trabajadores el disfrute de sus derechos y de combatir la explotación laboral, en 2011 se introdujo un nuevo sistema que permitía a las autoridades públicas vigilar los salarios e imponer cuantiosas multas a quienes pagaran salarios inferiores a los debidos.

## 2. Nivel de vida razonable

112. A fin de proteger la red general de bienestar social en época de penuria económica, el Gobierno federal sigue aplicando medidas con beneficiarios específicos para lograr el pleno empleo y luchar contra la pobreza. Gracias a la coordinación de las prestaciones económicas y otras prestaciones, se pagarán sumas asistenciales a todos los necesitados, con independencia de su condición familiar o procedencia étnica. Además, hay numerosas prestaciones dirigidas a beneficiarios específicos, como los subsidios familiares para quienes tengan dos o más hijos y las ayudas para quienes tengan muchos hijos.

113. A fin de lograr mejoras sostenibles en la salud de los niños y los jóvenes, el Ministerio Federal de Salud ha mantenido un diálogo sobre salud con expertos de las organizaciones que prestan servicios sanitarios a esos grupos de personas y ha elaborado la estrategia de salud para niños y jóvenes, publicada en 2011 y actualizada continuamente desde entonces<sup>49</sup>. La estrategia comprende medidas de corto, mediano y largo plazo en las que se insiste en la promoción de la salud y la prevención. Un requisito importante es la cooperación entre todos los grupos de intereses de los servicios de salud y la administración pública (“Salud en todas las políticas”). Hay dos medidas que merecen mención especial: el reforzamiento del programa de pasaportes de salud materno-infantil<sup>50</sup> y la creación de centros de intervención temprana en toda Austria<sup>51</sup>.

## 3. Derechos culturales

114. En abril de 2011, la Experta Independiente de las Naciones Unidas para los derechos culturales, Farida Shaheed, visitó Austria durante 11 días, durante los cuales se interesó, sobre todo, por la participación en la vida cultural, la promoción de la comprensión entre culturas, el acceso al patrimonio cultural mediante la educación, y la realización de los derechos culturales en el sistema educativo. Su informe se publicó en Austria y se distribuyó a todos los ministerios. En el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en julio de 2012, la Sra. Shaheed presentó su informe sobre Austria. Austria formuló, como respuesta, una declaración detallada en la que agradeció la visita de la Experta Independiente y prometió estudiar pormenorizadamente las recomendaciones de aquella e incorporarlas en sus medidas nacionales de derechos humanos.

## G. Educación y capacitación<sup>52</sup>

115. Las políticas educativas austríacas se centran en ofrecer educación y capacitación a todas las personas, en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos, en el reconocimiento de los logros personales y en el desarrollo de una personalidad asentada en una serie de valores. Para que los niños y los jóvenes obtengan la mejor educación posible con independencia de su procedencia familiar, hay que adoptar varias medidas auxiliares, como la de pagar subsidios de escolarización a los alumnos no austríacos.

116. Las aulas de Austria se caracterizan por la diversidad. Los numerosos alumnos que hablan otros idiomas aparte del alemán, que es su primer idioma, plantean graves problemas al sistema educativo austríaco. Por tanto, se están evaluando y adaptando una serie de iniciativas que ya se han puesto en marcha para integrar a los estudiantes de comunidades inmigrantes en las aulas, iniciativas como, por ejemplo, la de impartir clases especiales de apoyo de idioma alemán.

### **Educación y capacitación en derechos humanos**

117. Una educación amplia en materia de derechos humanos es particularmente importante para conocer esos derechos y, por tanto, para ejercerlos. Conforme a su carácter pluridisciplinar, el programa de enseñanza de “educación política”, una de cuyas partes es la educación en materia de derechos humanos, se está incorporando en muchos segmentos del sistema educativo. Así pues, no hay una asignatura independiente denominada “derechos humanos” en el plan de estudios.

118. Se imparten diversos seminarios en los que se tratan cuestiones de derechos humanos en los programas de capacitación básica y de educación complementaria de los funcionarios de muchos ministerios federales. A fin de aplicar el “Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas”, se ofrece, por ejemplo, capacitación a unos “divulgadores” del Ministerio de Ciencia, Investigación y Economía mediante unos seminarios de medio día de duración, impartidos por personal del propio Ministerio, en los que se les proporciona información básica sobre derechos humanos, que se ilustra y debate con ejemplos concretos. En el Ministerio de Hacienda hay diversos módulos de capacitación práctica en aranceles e impuestos en los que se tratan los temas “derechos fundamentales, competencias y ética profesional”.

119. En general, está aumentando la importancia de las relaciones interculturales con las partes interesadas dentro de la administración pública y del sistema judicial, por lo que se ofrecen seminarios de capacitación adaptados a los funcionarios. Hay un seminario de capacitación intercultural para alguaciles, de celebración periódica, que ha recibido críticas muy positivas. Desde 2010, la Academia del Sistema Penitenciario se ha venido ocupando del tema de los derechos humanos en la administración penitenciaria y ha ideado un “seminario de formación de instructores en derechos humanos”, en cooperación con el Ministerio del Interior. Además, se ha creado un equipo de expertos internos en el Ministerio de Justicia, en estrecha cooperación con diversas ONG. Desde 2012, se han impartido casi 60 cursos obligatorios de capacitación en derechos humanos y estos cursos se seguirán impartiendo en el futuro.

## **IV. Prioridades nacionales**

### **A. Plan de acción nacional para los derechos humanos y planes nacionales de acción sectoriales<sup>53</sup>**

120. La elaboración de un plan de acción nacional para los derechos humanos es una antigua demanda de la sociedad civil, pero también ha sido una recomendación frecuente de los mecanismos internacionales de derechos humanos, la última vez durante el EPU de Austria, que tuvo lugar en 2011. Finalmente, ese plan se incluyó en el “Programa de trabajo para el período 2013-2018” del Gobierno federal austríaco, se halla ya en vías de elaboración y su aprobación está prevista para finales de 2015.

121. El plan de acción nacional para los derechos humanos ofrecerá un marco común a los planes de acción nacionales ya existentes que se centran en temas concretos de derechos humanos, como la discapacidad, la integración, la violencia contra las mujeres, la trata de seres humanos, la relación entre las mujeres, la paz y la seguridad, y la igualdad de género en el mercado laboral. Así pues, se idearán medidas específicas, sobre todo para las esferas que aún no se hayan tratado, y se evaluará su aplicación.

122. El plan de acción nacional de derechos humanos se elaborará en el marco de la red actual de coordinadores de derechos humanos de todos los ministerios federales y las provincias federales, con la participación, asimismo, de la Junta del Defensor del

Pueblo de Austria, la sociedad civil y los medios científicos, y tomando como inspiración las experiencias positivas de la atmósfera de cooperación que hubo durante el proceso del EPU.

## **B. Diálogo de culturas y religiones**

123. Uno de los tres objetivos de la política cultural austríaca en el extranjero es ayudar a fomentar la confianza y el mantenimiento de la paz en el mundo mediante la apertura de un diálogo entre culturas y religiones. En febrero de 2013, se celebró, en Viena, el quinto Foro Mundial de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que se concentró especialmente en el tema “Liderazgo responsable en la diversidad y el diálogo”. El International Achievement Award ayuda a promover la comprensión de que el diálogo es un medio de realización de los derechos humanos. El premio se otorgará por segunda vez en 2015.

124. Las sesiones anuales de capacitación dirigidas a los imanes, las representantes de las musulmanas y los denominados guías para el diálogo del islam, que organizan la Sociedad Islámica de Austria y el Grupo para el Diálogo de Culturas del Ministerio de Relaciones Exteriores desde 2010, contribuyen significativamente a mejorar la comprensión de los derechos que están garantizados en Austria y su ejercicio por parte de las minorías religiosas. Dentro de Austria, la labor del Grupo consiste en dialogar con los representantes de las iglesias y las sociedades religiosas reconocidas por ley, diálogo que se institucionalizó como proceso continuo en el Ministerio de Relaciones Exteriores en 2014. La Cancillería federal también mantiene comunicación periódica con las iglesias y las sociedades religiosas, por ejemplo en diversos actos y por medio de diálogos y consultas.

## **C. Integración**

125. Desde que el Plan de Acción Nacional para la Integración entró en vigor en 2010, se han hecho muchos progresos en el ámbito de la integración, tanto progresos estructurales como de planteamiento. Ese tema se incorporó en la Ley de Ministerios Federales y, por tanto, ha quedado definido como una responsabilidad primaria del Gobierno federal. La Secretaría de Estado para la Integración, creada en 2011, se incorporó, en marzo de 2014, al Ministerio de Relaciones Exteriores, que cambió su nombre por el de “Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales”. Esa incorporación ha facilitado el aprovechamiento de nuevas sinergias y revela como el tema de la integración se ha convertido en un elemento sociopolítico importante en Austria. El concepto subyacente de “integración desde el principio mismo” se viene aplicando desde 2012. Dese entonces, un comisionado de integración nombrado especialmente trabaja en la Embajada austríaca en Ankara, y en 2014 se nombró otro comisionado en Serbia, con miras a promover, de antemano, la cultura de acogida austríaca en esos países de los que proceden los mayores grupos de inmigrantes que llegan a Austria.

126. Se han instituido un Consejo de Expertos en Integración y un Consejo Consultivo de Integración, a fin de evaluar y perfeccionar las medidas actuales de integración; y se incluye también en ellos a representantes de la sociedad civil. Por medio de unos indicadores de integración elaborados científicamente, se puede cuantificar el éxito del proceso de integración.

127. La aplicación del Plan de Acción Nacional para la Integración es un proceso continuo. Las medidas que se han adoptado y su estado de aplicación se describen con detalle en los informes de integración de 2013 y 2014<sup>54</sup>, que son de dominio público. A fin de garantizar que los inmigrantes participen, en igualdad de condiciones, en la

vida económica y social, se deben adoptar, en el futuro, más medidas de ayuda en materia de idiomas, integración en el mercado laboral y reconocimiento de las calificaciones profesionales. Hay planes concretos para ampliar las clases de idiomas que se imparten en los primeros años de la niñez en las guarderías públicas. Además, se crearán puntos de contacto adicionales, denominados “servicios de acogida”, en todo el país, en los que los inmigrantes podrán obtener toda la información necesaria para empezar bien su vida en Austria. Después de la creación de un sitio web especial de ayuda en cuestiones relativas a la convalidación de los títulos escolares y universitarios extranjeros<sup>55</sup>, actualmente se mantienen negociaciones para redactar una ley de convalidación de titulaciones profesionales adquiridas en el extranjero.

#### **D. Compromisos internacionales<sup>56</sup>**

128. La política nacional y exterior de Austria responde a la convicción de que hay que proteger y promover todos los derechos humanos en todo el mundo entablando unas relaciones de asociación y un diálogo con todas las partes interesadas. De 2011 a 2014, Austria fue miembro del Consejo de Derechos Humanos y procuró, de manera activa, hallar soluciones mediante la cooperación interregional y un método de trabajo transparente. Austria también ha procurado presentar iniciativas sobre los temas que le interesan especialmente, como “la seguridad de los periodistas”, “los derechos del niño” y “la libertad de religión y la protección de las minorías religiosas”. Austria ya ha vuelto a presentar su candidatura como miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2019-2021.

129. Con motivo de la presentación de esa candidatura, Austria ha hecho varias promesas, que ya ha cumplido o que se halla en vías de cumplir<sup>57</sup>. Entretanto, se han ratificado casi todos los convenios internacionales y se han incorporado al Código Penal la tipificación de la “tortura” como delito y unas nuevas disposiciones relativas a los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Se ha aprobado una ley constitucional federal especial para incluir los derechos de los niños en la Constitución. El manual *Entender los Derechos Humanos*, cuya redacción fue encargada en 2003 por varios ministerios federales durante la presidencia austríaca de la Red de Seguridad Humana de las Naciones Unidas, se ha traducido a 16 idiomas y sigue siendo utilizado por diversos asociados tanto en Austria como en el mundo.

130. Austria mantiene su posición como lugar de diálogo y cooperación; en el verano de 2013 se celebró en Viena una importante conferencia internacional con ocasión del 20º aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se había celebrado también en esa ciudad.

131. La labor de cooperación para el desarrollo que realiza Austria se concentra en prestar apoyo a regiones y países clave de todo el mundo en su lucha contra la pobreza, su adaptación al cambio climático y el mantenimiento de la paz. El principio general por el que se rige esa labor es el de aplicar un enfoque de derechos humanos a todas las actividades y se respeta ese principio en todas las etapas de planificación y ejecución, así como en los diálogos políticos. Se atribuye particular importancia al fortalecimiento de la sociedad civil y los derechos de los grupos desfavorecidos, la promoción de la paz, el estado de derecho, la buena gobernanza y la superación de la fragilidad de las estructuras estatales. Se ha publicado un manual sobre el tema de la inclusión de las personas con discapacidad, dirigido a los funcionarios y las organizaciones asociadas, y se ha creado un grupo de trabajo con participación de muchas partes interesadas que prestará asesoramiento en materia de cooperación para el desarrollo. El Gobierno se ha comprometido a cumplir sus obligaciones financieras internacionales, que figuran también en su programa de trabajo para el período 2013-2018, y reafirma su compromiso de contribuir a que se logre el objetivo de

destinar el 0,7% del producto interno bruto de la Unión Europea a la ayuda al desarrollo<sup>58</sup>. En la nueva estrategia general de políticas de desarrollo de Austria (programa trienal para el período 2016-2018) se prevé incrementar la cohesión de las políticas en favor del desarrollo a todos los niveles.

### Notas

- <sup>1</sup> Recommendations 92.36, 92.37, 92.38.
- <sup>2</sup> HRC resolutions 5/1 dated 18 June 2007 and 16/21 dated 25 March 2011, plus follow-up concerning UPR “General Guidelines for the Preparation of Information under the Universal Periodic Review (A/HRC/DEC/17/119)”.
- <sup>3</sup> Document A/HRC/WG.6/10/AUT/1.
- <sup>4</sup> See <http://www.bmeia.gv.at/aussenministerium/aussenpolitik/menschenrechte/universal-periodic-review.html>
- <sup>5</sup> UPR@bmeia.gv.at
- <sup>6</sup> Recommendations 92.1, 92.3, 92.7, 92.8, 92.16, 93.13.
- <sup>7</sup> Amended Administrative Jurisdiction Act 2012, FLG I No. 51/2012.
- <sup>8</sup> Federal Constitutional Act FLG I No. 114/2013.
- <sup>9</sup> OPCAT Implementation Act, FLG I No. 1/2012.
- <sup>10</sup> FLG I No. 120/2012.
- <sup>11</sup> FLG I No. 103/2011.
- <sup>12</sup> FLG I No. 25/2011.
- <sup>13</sup> FLG I No. 7/2011.
- <sup>14</sup> FLG I No. 107/2013.
- <sup>15</sup> FLG I No. 50/2012.
- <sup>16</sup> FLG I No. 2013/152.
- <sup>17</sup> FLG I No. 46/2011.
- <sup>18</sup> Recommendations 92.1, 92.2, 92.3, 92.4, 92.5, 92.6, 92.7, 92.9, 92.36, 92.37, 92.38, 92.41, 93.3, 93.4, 93.5, 93.12, 93.34.
- <sup>19</sup> See constitutional case (VfSlg) 19.632/2012.
- <sup>20</sup> FLG III No. 104/2012.
- <sup>21</sup> FLG III No. 190/2012.
- <sup>22</sup> FLG III No. 96/2011.
- <sup>23</sup> FLG III No. 164/2014.
- <sup>24</sup> Recommendations 92.11, 92.19, 92.20, 92.21, 93.14, 93.17, 93.18.
- <sup>25</sup> Recommendations 92.38, 92.41.
- <sup>26</sup> Recommendations 92.1, 92.10, 92.12, 92.13, 92.34, 92.83, 92.88.
- <sup>27</sup> FLG I No. 1993/7.
- <sup>28</sup> FLG I No. 2002/92 and FLG I No. 2004/93.
- <sup>29</sup> FLG I No. 4/2011.
- <sup>30</sup> For instance by the judgements of the Constitutional Court dated 11 December 2014 G 18/2014 and 11.12.2014 G 119/2014 concerning adoption law, and others.
- <sup>31</sup> Recommendations 92.27, 92.42, 92.43, 92.79, 92.80, 92.81, 93.39 und 92.15, 92.71, 92.72.
- <sup>32</sup> <http://www.gehaltsrechner.gv.at/>
- <sup>33</sup> Recommendation 92.35.
- <sup>34</sup> Recommendations 92.18, 92.87, 92.96, 92.97, 93.54.
- <sup>35</sup> FLG I No. 46/2011.
- <sup>36</sup> Recommendations 92.39, 92.65, 92.66, 92.88, 92.90, 92.92, 92.94, 93.48, 93.51 and 92.17, 92.40, 93.6, 93.23.
- <sup>37</sup> Recommendations i.a. 93.32, 93.44.
- <sup>38</sup> FLG I No. 135/2009.
- <sup>39</sup> X and others vs. Austria, complaint No. 19.010/07.
- <sup>40</sup> VfSlg 19.824/2013.
- <sup>41</sup> G 119/2014 and others.
- <sup>42</sup> Recommendations 92.14, 92.22, 92.23, 92.24, 92.25, 92.26, 92.28, 92.29, 92.30, 92.31, 92.44, 92.45, 92.46, 92.47, 92.48, 92.49, 92.50, 92.51, 92.52, 92.53, 92.54, 92.55, 92.69, 92.89, 92.93, 92.95, 93.8, 93.9, 93.10, 93.11, 93.22, 93.24, 93.25, 93.29, 93.30, 93.32, 93.35, 93.36, 93.37, 93.38, 93.43, 93.44.
- <sup>43</sup> [www.presserat.at](http://www.presserat.at)

- <sup>44</sup> Recommendations 92.1, 92.2, 92.3, 92.4, 92.5, 92.6, 92.7, 92.8, 92.11, 92.29, 92.32, 92.50, 92.56, 92.57, 92.58, 92.59, 92.60, 92.61, 92.62, 92.63, 92.64, 92.68, 92.78, 92.86.
- <sup>45</sup> Recommendations 92.73, 92.74, 92.75, 93.28.
- <sup>46</sup> “How to prevent human trafficking for domestic servitude in diplomatic households”  
<http://www.osce.org/handbook/domesticservitude?download=true>
- <sup>47</sup> Recommendations 92.64, 92.70, 92.76, 92.77, 93.48.
- <sup>48</sup> Recommendations 92.82, 92.83, 93.13.
- <sup>49</sup> all reports downloadable at  
[http://www.bmg.gv.at/home/Schwerpunkte/Kinder\\_und\\_Jugendgesundheit/Kinder\\_und\\_Jugendgesundheitsstrategie/](http://www.bmg.gv.at/home/Schwerpunkte/Kinder_und_Jugendgesundheit/Kinder_und_Jugendgesundheitsstrategie/)
- <sup>50</sup> [www.bmg.gv.at/muki](http://www.bmg.gv.at/muki)
- <sup>51</sup> <http://fruehehilfen.at/>
- <sup>52</sup> Recommendations 92.33, 92.84, 92.85, 93.26.
- <sup>53</sup> Recommendations 93.20, 93.21 (rejected in 2011).
- <sup>54</sup> [www.bmeia.gv.at/Integration/Integrationsbericht](http://www.bmeia.gv.at/Integration/Integrationsbericht)
- <sup>55</sup> [www.berufsanerkennung.at](http://www.berufsanerkennung.at)
- <sup>56</sup> Recommendation 93.33.
- <sup>57</sup> In accordance with UN General Assembly Resolution A/RES/60/251, see:  
[www.bmeia.gv.at/fileadmin/user\\_upload/bmeia/media/2Aussenpolitik\\_Zentrale/Menschenrechte/mrr\\_folder\\_dt\\_2605.pdf](http://www.bmeia.gv.at/fileadmin/user_upload/bmeia/media/2Aussenpolitik_Zentrale/Menschenrechte/mrr_folder_dt_2605.pdf)
- <sup>58</sup> Council Conclusions: A New Global Partnership for Poverty Eradication and Sustainable Development after 2015, dated 26 May 2015.
-